



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Ex. Int. N°80 /2013

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 2534

PUERTO MONTT, 18 OCT 2013

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrita entre el Serviú Región de Los Lagos y la Agrupación de Padres y Amigos de Niños con Síndrome de Down (APAN DOWN), con fecha 10 de Octubre de 2013;
- b) La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviú.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y la Resolución N°193 de fecha 8 de Febrero del 2011 que me nombra Jefe del Departamento de Programación y Control del Serviú Región de los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviú Región de Los Lagos y la Agrupación de Padres y Amigos de Niños con Síndrome de Down (APAN DOWN), con fecha 10 de Octubre de 2013:

CONTRATO DE COMODATO

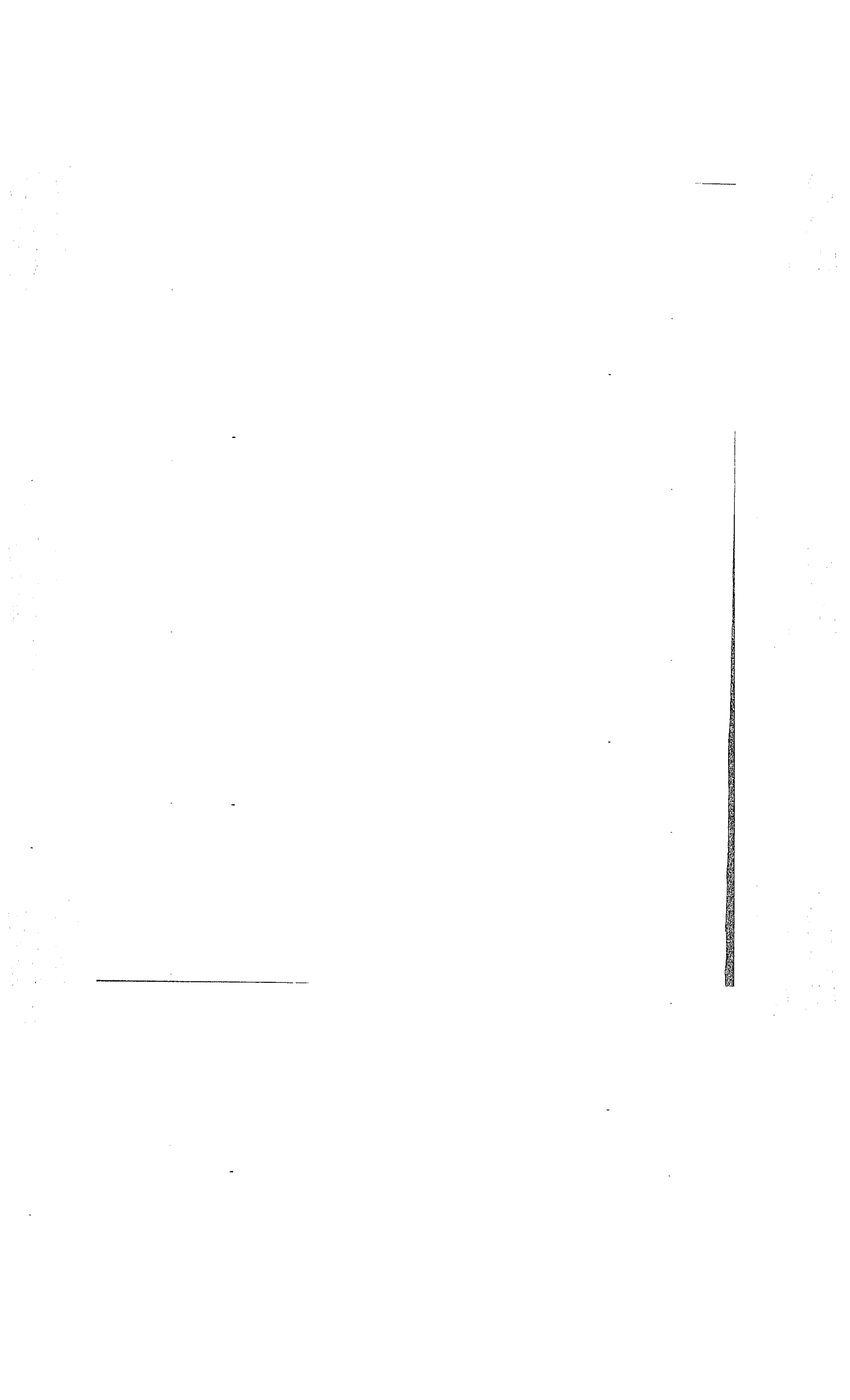
SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

AGRUPACION DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS CON SINDROME DE DOWN (APAN DOWN)

En Puerto Montt, a 10 de Octubre de 2013, comparece don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER chileno, casado, ingeniero civil industrial, CI. N°8.369.059-3 en su calidad de Director Regional T y P del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en Urmeneta N° 680 de Puerto Montt, en adelante "el comodante" y ANDRES BRAVO DEBEZZI, cedula de identidad número 9.789.652-6, en su calidad de PRESIDENTE de la "AGRUPACION DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS CON SINDROME DE DOWN (APAN DOWN)", RUT. 65.076.640-7, ambos con domicilio en calle Leucotón número 324, Población Rene Schneider, ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante "la comodatario" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El Serviú Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en calle Leucotón N° 324, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.



identificado como lote E 5 en el plano TEP 754. El inmueble tiene una superficie aproximada de 390 metros cuadrados y una superficie construida de 250,0 metros cuadrados. La propiedad rol inscripta a favor del Serviu Región de Los Lagos fojas 281 N° 367, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 1978.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato a don ANDRES BRAVO DEBEZZI, quien actúa en representación de la "AGRUPACION DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS CON SINDROME DE DOWN (APAN DOWN)", el inmueble referido en la cláusula precedente.-

TERCERO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 4 años, contados desde la fecha de este contrato. Debiendo evaluarse a su término la transferencia a título oneroso del inmueble.

CUARTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de la "AGRUPACION DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS CON SINDROME DE DOWN (APAN DOWN)", prohibiéndose realizar en éste actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras a las ya existentes en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

QUINTO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeta a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el Serviu Región de Los Lagos.

SEXTO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodatario.-

SEPTIMO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha del presente contrato.

OCTAVO: La Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales. En especial deberá velar por lo dispuesto en el numeral III.1 letras f) y g).

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al Serviu Región de Los Lagos para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

DECIMO: El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

UNDECIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

DUODECIMO: La personería de don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER para representar al Serviu Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355, de 1976, y la Resolución N°39 de fecha 12 de Abril del 2013, que lo nombra Director T y P del Serviu Región de los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes.

DECIMO TERCERO: La personería de don ANDRES BRAVO DEBEZZI, para actuar en representación de la "AGRUPACION DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS CON SINDROME DE DOWN (APAN DOWN)", consta de Certificado N° 1903, de fecha 12 de julio de 2013, extendido por la Secretaría de la Municipalidad de Puerto Montt, doña Deyse Gallardo Vera.

DECIMO TERCERO: La personería de don ANDRES BRAVO DEBEZZI, para actuar en representación de la "AGRUPACION DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS CON SINDROME DE DOWN (APAN DOWN)", consta de Certificado N° 1903, de fecha 12 de julio de 2013, extendido por la Secretaria de la Municipalidad de Puerto Montt, doña Deyse Gallardo Vera.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE




CARMEN GODOY PAZ
DIRECTORA (S) SERVIU
REGION DE LOS LAGOS

CGP/PEJ/SCV..

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- AGRUPACION DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS CON SINDROME DE DOWN (APAN DOWN)
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- 4.- DEPTO. TECNICO
- 5.- SECRETARIA DIRECCION
- 6.- OFICINA DE PARTES


Elizabeth Oyarzo Vallejos
MINISTRA DE FE
Serviu Región de los Lagos